

COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Los suscritos, Jaime Alberto López, con documento único de identidad 00887110-4, extendido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el 26 de enero de 2016, y Sonia Beatriz Hernández Chacón, con documento único de identidad 03609315-4, extendido en el municipio de Antiguo Cuscatlán, el 11 de junio de 2018, se dirigen a ustedes para interponer:

- Recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Viceministerio de Transporte (VMT) con Ref. 109-2019 del 20 de mayo de 2019.

Relación de los hechos:

1. El 30 de abril de 2019, los suscritos solicitaron al Viceministerio de Transporte que les proporcionará la siguiente información: “1. Copia de los contratos, renovaciones, adendas y otros documentos similares suscritos con SERTRACEN y que estén relacionados con la gestión del Registro Público de Vehículos Automotores; 2. Copia de los estados financieros de SERTRACEN de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”.
2. Mediante la resolución el VMT proporcionó información sobre el primer requerimiento, sin embargo al referirse a los estados financiero de SERTRACEN manifestó que la Gerencia Financiera no cuenta con dichos estados, por lo que no fueron entregados, y ante ello advierten que los estados se encuentran inscritos en el Registro de Comercio, por lo que se reorientó a que la información sea solicitada directamente al CNR.

Consideraciones:

1. La información que se está solicitando es de carácter público. Aunque la oficial de información tenga razón que los estados no se encuentran en la institución, tienen el deber legal de tramitar, realizar las gestiones internas como externas necesarias para recabar la información solicitada.
2. Los suscritos consideran que al existir un vínculo contractual entre el VMT y SERTRACEN es un hecho suficiente que obliga a la oficial de del VMT a darle trámite a la solicitud formulada, de conformidad a los artículos 7 y 67

de la Ley de Acceso a la Información Pública, y requerir a la institución que tenga en su poder la información para ser entregada al solicitante, cuestión no sucedió en este caso, sino que solo se limitó a reorientar el requerimiento.

Peticiones:

En razón de los hechos y consideraciones expuestas, respetuosamente se pide que:

1. Se admita el presente escrito de apelación.
2. Se declare por parte de ese Instituto que la información que se ha solicitado en el numeral 2 sobre los estados financieros de SERTRACEN es de carácter público y que por Viceministerio de Transporte debe garantizar el acceso a la misma.
3. Se revoque la resolución con Ref. 109-2019, emitida y notificada por el Viceministerio de Transporte el 20 de mayo de 2019.
4. Se ordene a la Viceministerio de Transporte tramitar conforme el artículo 67 de la LAIP la información requerida en el numeral 2 de la solicitud.

Los suscritos señalan para ser notificados la dirección de correo alac@funde.org. También pueden ser contactados en la oficina del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), capítulo de Transparencia Internacional, ubicada en la calle Arturo Ambrogio No. 411, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2209-5324.

San Salvador, 21 de mayo de 2019.



Jaime Alberto López
DUI: 00887110-4



Sonia Beatriz Hernández Chacón
DUI: 03609315-4